



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

SISTEMA DE CONTROL INTERNO NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Código: FO-CG-19/01
	Versión: 2

Contraloría General de la República

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN

Programa de Alimentación Hambre Cero
Escuela Básica N° 241 “Estanislao Sanabria”
Nueva Italia, Paraguay

Resolución CGR N° 714/2024

Abril, 2025
Asunción, Paraguay

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Mg. Augusto José Félix Paiva
Subcontralor General

Equipo Auditor

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Mg. Abg. Eva Giménez Fernández	Coordinadora	Nota CGR N° 1932
C.P. Alba de Jesús Sotelo	Supervisora	Nota CGR N° 1932
Sr. Leonardo Ariel Núñez Jara	Auditor	Nota CGR N° 1932
Sr. Eduardo Esquivel Agüero	Auditor	Nota CGR N° 1932

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

INFORME DE VERIFICACIÓN “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN HAMBRE CERO” ESCUELA BÁSICA N° 241 “ESTANISLAO SANABRIA”

1. Origen de la Verificación

Por Resolución CGR N° 714 del 07/08/2024 *“Por la cual se reglamenta la vigilancia y control del “Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en nuestras escuelas y sistema educativo” financiado con recursos del FONAE”, en el Capítulo II – Alerta y Control Concurrente punto 5 establece “La repetición recurrente de alertas de la misma naturaleza, dará lugar a que la DGTIC ponga a conocimiento de la DGCG a efectos de su análisis y posterior planificación de una actividad de control”.*

En la Nota CGR N° 0630 del 19/02/25, se comunicó al Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), el inicio de una verificación *In Situ* a todas las instituciones educativas del país, afectadas por la Ley N° 7264/24 *“Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la universalización equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en nuestras escuelas y sistema educativo) ...”.*

Asimismo, por Nota N° 1932 del 01/04/2025, se dispuso la verificación *in situ* a la Escuela Básica N° 241 “Estanislao Sanabria” ubicada en la ciudad de Nueva Italia, los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

3. Objetivo General

Verificar la implementación del Programa de Almuerzo Escolar en cumplimiento de las leyes y reglamentaciones del programa Hambre Cero de Paraguay, específicamente la Ley N° 5210/14 de *“Alimentación Escolar y Control Sanitario”*, modificada por la Ley N° 7264/24 y su Decreto Reglamentario N° 1584/24.

4. Alcance

La Verificación *In Situ* realizada en fecha 02/04/25, abarcó la revisión del suministro de los alimentos escolares proporcionados a los estudiantes bajo la modalidad “Cocinando en las Escuelas”, las condiciones higiénico-sanitarias del comedor y de los utensilios utilizados, entre otros, de la Escuela Básica N° 241 “Estanislao Sanabria”, de la Ciudad de Nueva Italia, para un total de 710 alumnos matriculados.

La verificación *in situ* se centró en la aplicación de una “Entrevista documentada sobre alimentación escolar y control sanitario”.

La actividad de control fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría “Tesarekó”, que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de verificación y control de la CGR.

Las observaciones son el resultado del cotejo de documentos, actas e inspecciones físicas llevadas a cabo en la fecha arriba señalada, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

5. Desarrollo del Informe Final

Introducción

En el marco de la Ley N° 7264/2024 “Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y Sistema Educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 “De alimentación escolar y control sanitario” y sus posteriores modificaciones y modifica la Ley N° 6628/2020 “Que establece la gratuidad de los Cursos de Admisión y de grado en todas las universidades públicas del país, en el Instituto de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley N° 4758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la Educación y la Investigación” y sus modificatorias”, fue realizada la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional (LPN) - ID N° 450421 – Contratación de Alimentación escolar correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) – Programa Hambre Cero – Plurianual – en la Modalidad Contrato Abierto.

La entrevista documentada, se aplicó con sobre en base al contrato y pliego de bases y condiciones de la siguiente adjudicación:

Adjudicación de la Licitación 450421 - Contratación de Alimentación Escolar Correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) - Programa Hambre Cero

Proveedor	RUC	Código de Contratación	Emisión del CC	Monto Adjudicado	Estado
GRUPO ALTAIR	80098783-7	LP-12018-24-241121	2/8/2024	102.487.763.490	Licitación Adjudicada

Fuente: Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Se ampliaron los siguientes procedimientos puntuales: de cuyo resultado se señalan las situaciones observadas:

Acta de verificación N°01 de fecha 02/04/2025 aplicada a la Dirección de la Escuela Básica N°241 “Estanislao Sanabria”.

Verificaciones *in situ* – Entrevista documentada N° 01 del 02/04/25, aplicada a padres de alumnos de la institución educativa.

Desarrollo

Alimento Escolar	Modalidad	Proveedor	RUC	Alumnos Matriculados
Almuerzo Escolar	Cocinando en las Escuelas	GRUPO ALTAIR	80098783-7	710

Fuente: Acta de verificación y datos obtenidos del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Capítulo I – Cumplimiento Normativo

Observación N°1

La institución educativa no dispuso con la nómina del personal contratado para el servicio del almuerzo escolar en modalidad “Cocinando en la Escuela”.

De la verificación realizada en fecha 02/04/2025 en la Escuela Básica N° 241 “Estanislao Sanabria”, se constató que la institución educativa no dispuso con un listado del personal contratado de la empresa proveedora, conforme a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de alimentación escolar.

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional ID: 450.421, establece la obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor o contratista en el SICP en el punto 4. *“La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.”*

Consecuentemente, la institución educativa no dispuso con la nómina del personal contratado de la empresa proveedora del almuerzo escolar en modalidad “Cocinando en la Escuela”.

Recomendación

Las instituciones pertinentes deberán hacer las revisiones correspondientes a fin de mantener actualizado la nómina del personal contratado para el servicio de alimentación escolar, conforme lo establece el PBC.

Observación N° 2

La Escuela no registró las raciones diarias de Alimentación Escolar debido a problemas reportados con la plataforma del Registro Único del Estudiante (RUE).

Según verificación in situ y entrevista realizada por el equipo auditor a la Directora de la Escuela Básica N° 241 “Estanislao Sanabria”, la Mg. Lorenza Lezcano de Solís, se evidenció que la institución educativa no registró en el módulo “Recepción de alimentos Escolares” del RUE, la cantidad de raciones diarias recibidas, de los servicios de alimentación escolar.

Al respecto, la Directora de la institución educativa informó que, lo señalado se debe a problemas con la plataforma para la carga de las actas en el sistema, lo cual se evidenció al momento de la verificación in situ.

En tal sentido, la Resolución N° 142 del 10/02/25 *“Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay aprende para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del país”*, en los artículos 1° y 2° expresan:

Artículo 1°: *“DISPONER el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante (RUE) y de la Plataforma Paraguay Aprende para la ejecución del «Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del país»”.*

«Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-H0)», registren la información necesaria en el RUE y en Paraguay Aprende, para la ejecución efectiva del programa, conforme con el reglamento que forma parte como anexo de la presente resolución.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Igualmente, el punto 7 del Anexo de la misma disposición legal, expresa que: *“Recepciones de Raciones de Alimentación Escolar: El Director o Encargado de Despacho de la institución educativa deberá registrar de forma diaria en el módulo «Recepciones de alimentaciones escolares» del RUE, la cantidad de raciones de los servicios de alimentación escolar recibidas en la institución educativa beneficiaria, conforme con el menú cíclico”.*

También, en el artículo 11. Acceso al RUE y Paraguay Aprende, señala cuanto sigue: *“La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de este Ministerio, deberá garantizar el acceso óptimo al RUE y de la Plataforma Paraguay Aprende a los Directores y Docentes de las instituciones educativas beneficiadas con el programa; así como, realizar el soporte técnico constante de dichas plataformas, para la ejecución efectiva del mismo.”*

Consecuentemente, la Escuela no registró las raciones diarias debido a problemas reportados con la plataforma del Registro Único del Estudiante (RUE).

Recomendación

Las instituciones pertinentes deberán articular las acciones que correspondan, a efectos de garantizar el acceso óptimo al RUE a los Directores y Docentes de la Escuela beneficiada con el programa, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 3

La institución educativa no realizó la redistribución ni contó con respaldo documental del destino de las raciones de alimentación escolar sobrantes.

De la verificación realizada, se constató que las raciones alimentarias no consumidas son desechadas; sin embargo, la institución no ha dejado constancia formal de estos procedimientos ni se han elaborado registros que documenten adecuadamente el destino de las raciones sobrantes.

Conforme consta en el Acta de Verificación de fecha 02/04/2025 en el apartado de “Datos Generales” sobre la cantidad de raciones no consumidas se consultó a la Directora de la institución educativa, Mg. Lorenza Lezcano de Solís lo siguiente: *“¿Cómo se procede con las raciones no consumidas?”, a la que contestó: “Las raciones alimenticias no consumidas son desechadas”.*

Al respecto, la Resolución N° 209 del 16/02/23 *“Por la cual se aprueba el proceso de gestión del programa de alimentación escolar del Paraguay – PAEP, en Instituciones Educativas de Gestión Oficial y Privadas subvencionadas de este Ministerio-Versión 1/2023”.* Anexo I - Responsabilidades por dependencia involucrada en el proceso de la Gestión del programa de Alimentación Escolar del Paraguay-PAEP, expone: *El Director de la Institución Educativa beneficiada es responsable de:*

“Coordinar con los miembros del EGIE o con el equipo conformado para el efecto, la redistribución de las raciones sobrantes de alimento en el día dentro de la misma institución y en el horario establecido para el servicio; dejando constancia en un acta firmada del representante del EGIE.”

Asimismo, en el apartado 1.11 sobre *“Redistribución raciones sobrantes”*, se consultó sobre el destino de raciones sobrantes, la Dirección señaló que: *“Se desechan”.*

Seguidamente, en el apartado 1.11.2 si se deja constancia en Actas, sobre el destino de raciones sobrantes, la misma señaló que no se deja constancia del mismo.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Consecuentemente, la institución educativa conforme a lo señalado por la Dirección de la Escuela “Las raciones alimenticias no consumidas son desechadas”. Asimismo, indico que no se dejó constancia en Actas del mismo.

Recomendación

Las Instituciones pertinentes deberán realizar acciones que correspondan a efectos de que, en casos de raciones sobrantes, las mismas sean redistribuidas y documentadas conforme lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

**Capítulo II – Verificación In Situ
Suministro de Alimentos Escolares**

Observación N° 4

Durante la distribución de las raciones del almuerzo escolar no se realizó el gramaje de cada plato servido.

De la verificación realizada en la Escuela Básica N° 241 “Estanislao Sanabria” en fecha 02/04/25, se constató que durante la distribución de las raciones de almuerzo escolar no se realizó el gramaje correspondiente; es decir, en el momento de la verificación no fue utilizado la balanza para medir el gramaje del alimento a ser consumido por cada alumno.

Asimismo, en la consulta realizada al respecto a la Directora de la institución educativa, Mg. Lorenza Lezcano de Solís, específicamente en el punto 1.5.1, conforme Acta de Verificación N° 1/25 de ¿Cómo se calcula el gramaje de la ración por alumno? la misma contestó “a ojímetro”.

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 450421 “Contratación de Alimentación Escolar Correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) - Programa Hambre Cero”, señala: en su apartado de Alimento Complementario / Almuerzo Escolar (Cocinando en las Escuelas), Menú cíclico, el gramaje a ser distribuido, cuanto sigue:

MENU CICLICO					
Semana 2					
Día de la Semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Plato Principal	Guiso de arroz con poroto	Fideo con salsa de pollo	Estofado de carne con papa	Vori vori de pollo	Fideo con salsa de carne
Porción para Nivel Inicial	200 gr	70 gr de salsa + 80 gr de fideo	200 gr	240 gr	70 gr de Salsa + 80 gr de fideo
Porción para EEB (1° y 2° Ciclo)	300 gr	100 gr de salsa + 120 gr de fideo	300 gr	350 gr	100 gr de salsa + 120 gr de fideo
Porción para Nivel EEB (3° ciclo) y Nivel Medio	380 gr	130 gr de salsa + 150 gr de fideo	380 gr	440 gr	130 gr de salsa + 150 gr de fideo
Ensalada	Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales
Postre	Fruta cítrica	Turrón de maní	Fruta de estación	Ensalada de fruta	Dulce de mamón/calabaza

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Consecuentemente, durante la distribución de las raciones de almuerzo escolar se constató que no se realizó el gramaje, hecho que podría generar que los alumnos no hayan recibido el almuerzo en las cantidades preestablecidas en el pliego de bases y condiciones.

Recomendación

Las instituciones pertinentes deberán en coordinación con el proveedor de los servicios de alimentación escolar, asegurar que, durante la distribución de los alimentos se realice y controle el gramaje correspondiente en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 5

Cobertura insuficiente de raciones del Programa de Almuerzo Escolar.

De la verificación realizada en la Escuela Básica N° 241 Estanislao Sanabria, se constató una insuficiente cobertura de raciones de Almuerzo Escolar para los estudiantes. Conforme al "Informe de Alimentación Escolar por Institución Beneficiada" proveído por la Dirección, la Escuela cuenta con 710 alumnos matriculados, de los cuales 449 alumnos están autorizados a recibir el beneficio del almuerzo escolar; sin embargo, el programa de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de "Cocinando en las Escuelas", proporcionó solamente 449 raciones, lo que generó una cobertura insuficiente de 261 raciones para satisfacer la demanda de los estudiantes, conforme al siguiente detalle:

Cantidad de alumnos matriculados (1)	Cantidad de raciones recibidas del Programa de Almuerzo Escolar Remisión N°001-001-0098530 (2)	Cobertura insuficiente de Almuerzo Escolar por la cantidad de 3= (1-2)
710	449	261

Fuente: Informe de Alimentación Escolar por Institución Beneficiada, Nota de remisión del proveedor y Acta de recepción de raciones de almuerzo escolar de fecha 31/03/25. Nota: Conforme lista de alumnos proveída por la Dirección de la Escuela.

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 450421 "Contratación de Alimentación Escolar Correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) - Programa Hambre Cero", establece en la parte pertinente al: Procedimiento para entrega del servicio del almuerzo escolar (Pág. 32), cuanto sigue:

"a. La empresa adjudicada deberá entregar el almuerzo escolar en cada institución educativa, o en caso de fuerza mayor en el lugar donde lo indique el responsable de la institución educativa debidamente justificada, conforme a las Ordenes de Servicio emitidas y la Planilla de Autorización de Distribución del Almuerzo Escolar, que va adjuntada a la misma, todos los días coincidentes con el calendario escolar (de lunes a viernes), por lo menos 1 (una) hora antes del horario establecido para la distribución y consumo.

c. Una vez adjudicado el llamado, la Convocante expedirá la Orden de Servicio, acompañada de la Planilla de Autorización de Distribución del Almuerzo Escolar, a la empresa adjudicada conforme a las fechas establecidas en el Cronograma de Entregas. Podrá expedir hasta 2 (dos) órdenes, por el periodo de días hábiles coincidentes con el calendario escolar vigente.

d. Una vez recepcionada la Orden de Servicio por el proveedor este realizará la entrega del almuerzo escolar según el cronograma establecido en esta sección y a la Planilla de Autorización de Distribución del Almuerzo Escolar, en la cual se establecen los periodos de entregas y consumos del bien.

e. Una vez que la Empresa realice las entregas deberá remitir vía nota a la Contratante las documentaciones (Facturas, Notas de Remisión, Actas de Recepción y Registro de Firma del Director de la Institución Educativa y de los Autorizados por el mismo por única vez). Las documentaciones de referencia deberán contar con la firma del/os funcionario/s de las instituciones

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

educativas que hayan recepcionado el almuerzo escolar, a los efectos de certificar los datos (cantidades y firmas) de los mismos. De no contar con reparos, dichas documentaciones proseguirán con los trámites administrativos correspondientes.

g. Emitida la Orden de Servicio y la planilla de autorización de distribución del almuerzo escolar, la empresa adjudicada está obligada a cumplir los plazos de entrega especificados en esta sección, por las cantidades y días previstos como periodo de consumo en la orden y la planilla de autorización de distribución del almuerzo escolar. La Orden de Servicio y la planilla mencionada podrán notificarse al contratista por correo electrónico, por cédula, telegrama, carta certificada y/o algún medio remoto de comunicación. Una vez notificada, la empresa adjudicada deberá cumplir la entrega en los días y cantidades establecidas (una vez firmado el contrato la empresa adjudicada deberá proveer a la Dirección Administrativa del MDS, su número de teléfono y correo electrónico que podrán ser utilizados para la notificación de las órdenes y la planilla de autorización de distribución del almuerzo escolar)."

Asimismo, consta el Procedimiento para la ejecución del contrato (Pág. 38 y 39) Servicio de Almuerzo/Cena – Cocinando, que expone cuanto sigue:

- b. "Los responsables de la recepción de los platos servidos serán los Directores y/o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada institución educativa. El autorizado deberá ser designado por el director a través de un acto administrativo y/o registro de firmas, estando el autorizado obligado a recibir, controlar los bienes y suscribir las actas de recepción y notas de remisión.
- c. "El responsable de la institución educativa deberá verificar la cantidad de raciones diarias a ser distribuidas a los estudiantes en el marco del contrato para la provisión del almuerzo/cena escolar. Para lo cual debe verificar la entrega del plato principal, ensalada y postre; así como el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene y manipulación de los alimentos por parte del personal responsable del servicio de alimentación.

La Resolución N° 1211 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES QUE DEBERÁN SER EJECUTADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – NIVEL CENTRAL Y LAS DIRECCIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO SUBVENCIONADO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO", establece en el artículo 8, cuanto sigue:

"Art.9°- Detección de irregularidades en la modalidad de Cocinando en la Escuela. En las modalidades de Cocinando en la Escuela, en el caso de detectarse el mal estado de los alimentos, deberá igualmente hacerse constar de dichas irregularidades en el acta y comunicar a la instancia pertinente, el Ministerio de Desarrollo Social, si es que el caso es detectado en Central, Pdte. Hayes o Asunción, o en las gobernaciones correspondientes si las irregularidades son detectadas en los demás departamentos."

Así también, es importante señalar lo establecido en la Resolución N° 142 del 10/02/25 del Ministerio de Educación y Ciencias "POR LA CUAL SE DISPONE EL USO OBLIGATORIO DEL REGISTRO UNICO DEL ESTUDIANTE Y DE LA PLATAFORMA PARAGUAY APRENDE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR HAMBRE CERO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA BENEFICIADAS DEL PAIS", en la parte pertinente al artículo 3° Matriculación del estudiante: "Para el acceso al servicio de alimentación escolar el estudiante deberá estar previamente matriculado y/o confirmado en el RUE."

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

La circular del Ministerio de Educación y Ciencias VEB N° 2 de fecha 19/02/25, señala en su parte pertinente:

1. *“Los Directores de las Instituciones educativas cumplen cuatro funciones: ... a) Asignan el espacio físico para depósito de los alimentos y/o los insumos; b) Orientan a sus docentes para habilitar las aulas para el consumo de los alimentos; c) Reciben las raciones (plato servido en la mesa); d) Reportan la cantidad de raciones recibidas diariamente en el RUE-Modulo “Recepción de Alimentación Escolar”; en el caso en que no sea posible hacerlo diariamente, se procederá de manera quincenal en aquellas escuelas que autorice el Consejo Nacional de Alimentación Escolar CONAE.*
2. *“... Si al momento de recibir los alimentos, el Director cree notar deficiencias como mal aspecto, u olor desagradable, al momento de reportar en el RUE la cantidad de raciones, podrá informar sobre estas situaciones en el espacio de observaciones. También podrá reportar estas situaciones al ente administrador del contrato (Ministerio de Desarrollo Social MDS o Gobernaciones)”.*

Consecuentemente, se constató cobertura insuficiente de raciones del Programa de Almuerzo Escolar a 261 estudiantes de la institución educativa.

Recomendación

Las instituciones pertinentes deberán tomar las acciones que correspondan, a fin de que la cantidad de raciones del almuerzo escolar tenga suficiente cobertura con relación a los alumnos matriculados y/o autorizados.

Observación N° 6

La institución educativa no dispuso con infraestructura adecuada conforme a lo requerido en el PBC.

De la verificación efectuada en la Escuela Básica N° 241 Estanislao Sanabria, se constató que la institución educativa no dispuso con infraestructura adecuada conforme a lo establecido en el PBC, tales como: mesada elaborada con material de fácil limpieza y desinfección que no constituya por sí misma un agente contaminante, como así también de una balanza con capacidad hasta 5 kilogramos y de una báscula con capacidad hasta 150-200 kilogramos, ambos equipos requeridos en la sección "Equipamiento, utensilios y personal requerido", ítem a) Equipamientos.

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 450421 *“Contratación de Alimentación Escolar Correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) - Programa Hambre Cero”*, señala en su parte pertinente cuanto sigue:

“En los procedimientos de Almuerzo/Cena Escolar por la modalidad de “Cocinando”, el proveedor adjudicado deberá proveer, en cada institución educativa, los equipamientos básicos que permitirán la ejecución del contrato para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- a. *Equipamientos Heladeras y congeladores (freezer) según volumen de alimentos a almacenar para el uso diario. Cocina industrial o Fogón de material con horno y plancha de hierro. Mesada (elaborada de material de fácil limpieza y desinfección y que no constituya por sí misma un agente contaminante). Mobiliarios para almacenamiento de los alimentos y para los utensilios, separado de los insumos domissanitarios. Los mismos deben ser de materiales que no contaminen a los alimentos almacenados. Piletas de lavado. Balanza con capacidad hasta 5 kilogramos. Báscula con capacidad hasta 150 a 200 kilogramos. Tachos grandes para basura o basureros con bolsa y tapa. Mesas y sillas según volumen. b. Utensilios Utensilios para la preparación de los alimentos (ollas, fuentes, cuchillos, cucharones,*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

tenedores, tabla diferenciadas para cortar carne y verduras, bol, bandejas, entre otros), según necesidad se deben evitar los utensilios de madera. Utensilios para el servicio (platos, cucharas, vasos), según necesidad, aptos para entrar en contacto con alimentos y de uso exclusivo según corresponda”.

El Decreto N° 1584, de fecha 24/04/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7264/2024 (“Hambre Cero en nuestras escuelas y sistemas educativo”). Artículo 31. Criterios técnicos para proveedores. El CONAE definirá los criterios técnicos a ser implementados por los proveedores de alimentación escolar, con el objetivo de estandarizar la calidad de la entrega de los servicios, debiéndose respetar como mínimo los siguientes parámetros: inciso b) Las escuelas beneficiarias del Programa deberán destinar un área que cuente con las condiciones mínimas de infraestructura donde se elaborarán los alimentos.

Consecuentemente, se evidenció que la institución educativa no dispuso con infraestructura adecuada conforme a lo requerido en el PBC.

Recomendación

Las instituciones pertinentes deberán establecer las acciones que correspondan, a efectos de que la Escuela disponga con infraestructura adecuada para la alimentación escolar conforme a lo requerido en el PBC.

Observación N° 7

El espacio destinado al comedor es reducido con relación a la cantidad de estudiantes matriculados.

De la verificación realizada en la Escuela Básica N° 241 Estanislao Sanabria, se constató que el espacio destinado al comedor es insuficiente para albergar la cantidad de alumnos matriculados, como alternativa utilizan el pasillo de la institución.

Al respecto, la Resolución CONAE N° 053 del 23 de octubre de 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS (PAE-H0) V2” señala en la parte pertinente del Capítulo 1 Disposiciones Generales: Disponibilidad de agua potable, energía eléctrica, conectividad e infraestructura, cuanto sigue:

“Los gobiernos municipales tendrán a su cargo la construcción o refacción de infraestructura para comedores y cocinas escolares, según las priorizaciones establecidas por el MEC, y conforme al Art 13 de la Ley N° 7264/2024”

Asimismo, en la Sección V Infraestructura y Equipamiento para la Alimentación Escolar, señala:

“La infraestructura en las instituciones educativas para el almacenamiento de los insumos alimenticios y no alimenticios, la preparación y/o distribución del servicio de alimentación escolar es un requerimiento crucial para la inocuidad, la calidad alimentaria y nutricional, y la buena gestión del PAE-H0 y comprende aspectos relacionados a la construcción o adecuación de espacios para la cocina comedor, la compra, mantenimiento o la provisión de los equipamientos y los utensilios culinarios necesarios.

Las instituciones educativas que no cuenten con una infraestructura adecuada (comedor escolar), para el servicio del almuerzo escolar o cena deberán habilitar las aulas para que cumplan la función de comedor, asegurando de esa manera que los estudiantes estén a gusto a la hora de recibir ese alimento y lo hagan en condiciones adecuadas; teniendo en cuenta que el momento de la alimentación escolar debe ser un espacio educativo.”

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Consecuentemente, el espacio destinado al comedor es reducido con relación a la cantidad de estudiantes matriculados.

Recomendación

Las instituciones pertinentes deberán evaluar la posibilidad de ampliar el área de comedor y/o optimizar su uso mediante adecuaciones estructurales y logísticas que permitan una mejor distribución del servicio de alimentación escolar, garantizando que todos los estudiantes tengan acceso adecuado.

Conclusión

- 1- La institución educativa no dispuso con la nómina del personal contratado para el servicio del almuerzo escolar en modalidad "Cocinando en la Escuela".
- 2- La Escuela no registró las raciones diarias de Alimentación Escolar debido a problemas reportados con la plataforma del Registro Único del Estudiante (RUE).
- 3- La institución educativa no realizó la redistribución ni contó con respaldo documental del destino de las raciones de alimentación escolar sobrantes.
- 4- Durante la distribución de las raciones del almuerzo escolar no se realizó el gramaje de cada plato servido.
- 5- Cobertura insuficiente de raciones del Programa de Almuerzo Escolar.
- 6- La institución educativa no dispuso con infraestructura adecuada conforme a lo requerido en el PBC.
- 7- El espacio destinado al comedor es reducido con relación a la cantidad de estudiantes matriculados.

Es nuestro Informe de Verificación.
Asunción, abril de 2025

Sr. Enrique Eduardo Esquivel

Auditor

Sr. Leonardo Ariel Núñez Jara

Auditor

C.P. Alba Sotelo Achinelli

Supervisora

Mg. Abog. Eva Giménez Fernández

Coordinadora

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

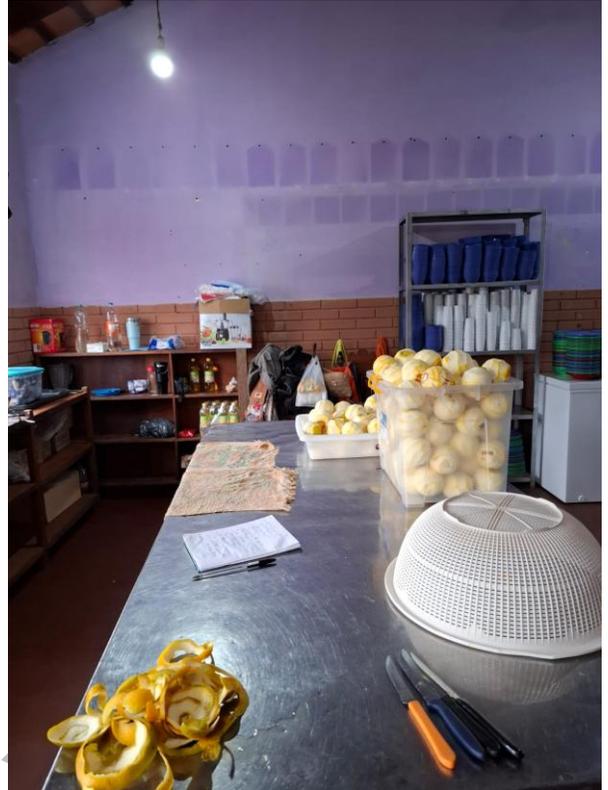


**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Anexos



VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.



VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.



Fuente: Fotografías captadas durante verificación in situ.

INFORME FINAL DE V

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

